CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 582 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**CARLOS MANUEL MOJICA WALTEROS. C.C. 74.373.168.**
OBJETO:	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INTENSIVISTA PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($83.917.600.00).**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit **No. 891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CARLOS MANUEL MOJICA WALTEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.373.168,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACIÓN DIRECTA; según lo establecido en el ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *de la Entidad, Resolución interna No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29: "(...) Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...)* ***2. Por la Naturaleza:*** *cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: a. Contratos de Emergencia mediante de Órdenes de compra b. Contratos y convenios Interadministrativos* ***c.*** *Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)* ***PARÁGRAFO 1:*** *Entiéndase como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación de servicios profesionales, especializados, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, así como de los trabajadores en misión, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto y misión de la E.S.E, o para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cambio de la entidad y podrán ser contratados tanto con persona jurídica como con persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida, así como capacidad técnica, operativa, o financiera (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate (...)*, y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** CAPACIDAD INSTALADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA: La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", y concibiendo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja como prestador público y principal proveedor de atención en salud de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá, del centro oriente colombiano incluyendo Arauca y Casanare, y centro de referencia para los municipios de Tunja (187,286Hab), Cómbita (14,040Hab), Cucaita (4,020 Hab), Chivatá (2,995 Hab), Chíquiza (5,026 Hab), Motavita (6,021Hab), Oicatá (3,047 Hab), Samacá (19,850 Hab), Siachoque (7,204 Hab), Sora (3,239 Hab), Soracá (6,430 Hab), Sotaquirá (8,791 Hab), Tuta (8,915 Hab) y Ventaquemada (17,012 Hab). *Fuente: Provincias de Boyacá». DANE. https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/ Consultado el 11 de diciembre*

intensivo pediátrico, con permanencia mínima de seis (6) horas por cada 24 horas" y revisando el comportamiento de la unidad para las vigencias 2024 y 2025 de enero a diciembre nos muestra aumento en los egresos en un 0%, el porcentaje de ocupación en cuidado critico aumenta también respecto a la vigencia anterior sube un 15% pasado de 50 a 58 siendo 50 la línea base para el análisis, y en cuidado intermedio el promedio de ocupación disminuye en un 2% pasando de 212 a 209, siendo 90 la línea base para el análisis. Para la vigencia 2026 con corte enero a agosto en egresos UCIP nos muestra una reducción del 18% frente a la vigencia anterior, respecto al porcentaje ocupacional en Cuidado Intensivo se incremento en un 3% y en cuidado intermedio se redujo en un 12% para el mismo periodo de tiempo. **27).** La Subgerencia de Servicios de Salud, de acuerdo a la capacidad instalada, los indicadores de producción y al cumplimiento del modelo de atención de la institución, entre otros, presenta ante el Comité Directivo la necesidad de contratar los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTENSIVISTA PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO,** la cual fue analizada y verificada, recomendada a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto, dando continuidad en la contratación, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2026. **28).** La subgerencia administrativa y financiera certifica que, posterior a la verificación de la planta de personal de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se verifico que no existe personal suficiente para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar los servicios ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA de conformidad con CONTRATACIÓN DIRECTA; según lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Entidad, Resolución interna No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29: "(...) Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) 2. Por la Naturaleza: cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: a. Contratos de Emergencia mediante de Órdenes de compra b. Contratos y convenios Interadministrativos c. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) PARÁGRAFO 1: Entiéndase como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación de servicios profesionales, especializados, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, así como de los trabajadores en misión, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto y misión de la E.S.E, o para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cambio de la entidad y podrán ser contratados tanto con persona jurídica como con persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida, así como capacidad técnica, operativa, o financiera (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate (...). **29).** Que, se proyecta necesidad de contrato **desde firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto**, el presupuesto para el objeto a contratar comprende valores en condiciones dignas y justas para el desarrollo del objeto contractual, estimando la capacidad de inversión y la posibilidad de recuperación de la misma, así mismo se ajusta a las necesidades del mercado, la demanda de los mismos y el concurso de la autorización por parte de la EAPB. **30).** Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con un equipo de especialistas como **INTENSIVISTAS PEDIATRICOS,** para brindar una atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el modelo de atención, que realicen el cubrimiento permanente en la modalidad de atención integral en los servicios descritos, cumpliendo los características de calidad del servicio con oportunidad, pertinencia, seguridad enmarcada en una atención humanizada y eficiente, se requiere la realización de las siguientes actividades, por parte del contratista. **31).** El valor estimado del contrato se determinó con base en el presupuesto contenido en la propuesta presentada por el especialista de acuerdo a la necesidad, demanda de los servicios, además de tener como base las diferentes contrataciones anteriores similares del presente contrato efectuado por la entidad, se proyecta la realización de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278)** horas mensuales, por valor hora asistencial de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($130.600,00)**, y valor hora de coordinación de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($94.200.00)** correspondientes a sesenta (60) horas mes para un al valor mensual de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($41.958.800,00).** **32).** La Oficina de Talento Humano, verifica la hoja de vida de **CARLOS MANUEL MOJICA WALTEROS** conceptuando que cumple con los requisitos de habilitación y recomienda suscribir contrato para la Prestación de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INTENSIVISTA PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO**

modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **15).** Mediante Acuerdo Nº 029 del 19 de diciembre de 2025, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **16).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de la salud, en las áreas de dirección y gerencia financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024-2027. **17).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el Contribuir al mejoramiento de la gestión de la información para la simplificación de procesos y toma de decisiones basada en hechos y datos. **18).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **19).** El servicio que se pretende garantizar con esta necesidad se encuentra debidamente inscrito por la Institución, en el Registro Especial de Prestación de Servicios de Salud (REPS). **20).** Para la ESE Hospital San Rafael de Tunja es importante mantener el liderazgo y el aseguramiento de la calidad y complejidad de los servicios ofertados, brindando manejo especializado con el objetivo de alcanzar la acreditación institucional. **21).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja tiene contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad la especialidad de **INTENSIVISTA PEDIATRICO**, la cual tiene la característica de desarrollarse de forma autónoma e independiente sin subordinación ni dependencia alguna, esto con el fin de dar cumplimiento a los estándares de habilitación y cumplir con los diferentes contratos que ha suscrito la institución. **22).** Se solicita contratar el servicio de **INTENSIVISTA PEDIATRICO** teniendo en cuenta las necesidades establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, a la luz de las definiciones operativas dadas por el perfil demográfico, el análisis de la situación de salud del departamento y la demanda del servicio reportada por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **23).** Considerando el perfil epidemiológico, la demanda de servicios y la necesidad de mantener y mejorar la capacidad instalada, la contratación de la especialidad de **INTENSIVISTA PEDIATRICO** en la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja, se presenta como una necesidad inminente para brindar al Departamento oportunidad en la atención especializada que permita un diagnóstico y tratamiento de alta calidad para las personas que consultan la entidad. **24).** El HOSPITAL, por encontrarse en el tercer nivel de atención de servicios de salud y ser centro de referencia de pacientes con patologías de alta complejidad de todo el Departamento de Boyacá, acorde con el portafolio de servicios, y con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de salud de los usuarios, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud con oportunidad, equidad y seguridad, requiere contratar el servicio de **INTENSIVISTA PEDIATRICO** teniendo en cuenta las necesidades de interconsultas, procedimientos y evoluciones, para los servicios de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado crítico, consulta y procedimientos para servicios ambulatorios, lo anterior de acuerdo al perfil demográfico, el análisis de la situación de salud del departamento y la demanda del servicio. **25).** Entendiendo la dinámica que representa para el departamento la complejidad del servicio al ser la institución pública de mayor complejidad en el Departamento, que cuenta con unidad de cuidados intensivos pediátricos y teniendo en cuenta los casos reportados en esta **unidad** en las últimas vigencias donde requieren un manejo especializado el cual no ha sido ofertado por la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento con oportunidad, continuidad o accesibilidad ajustada a la morbilidad, situación que pone en riesgo a la población, ya que obliga a los cuidadores a salir del territorio en búsqueda de la prestación de este, incrementado no solo los costos médicos en salud sino los costos sociales relacionados con la atención, ya que la unidad de cuidados intensivos es única a nivel regional se requiere los servicios de **INTENSIVISTA** quien está en la capacidad de realizar un manejo holístico a los diagnósticos complejos reportados por la entidad, iniciando con oportunidad los tratamientos y procedimientos que fortalecerán no solo la integralidad en la definición del servicio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sino que además fortalecerá los procesos de facturación del hospital incrementando el nivel de complejidad y la capacidad resolutiva institucional, así mismo, realiza un correcto abordaje de costos asociados por complicaciones derivadas de un de manejo inoportuno de patologías pediátricas complicadas. **26).** Dando cumplimiento con el estándar de talento humano de resolución 3100 de 2019, que puntualiza la disponibilidad de contar con: "profesional de la medicina especialista en cuidado

PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 33). La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO INTENSIVISTA PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($83.917.600.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por las actividades realizadas en la prestación del servicio asistencial un valor hora de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($130.600,00)** y valor hora de coordinación de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($94.200.00)** correspondientes a sesenta (60) horas mes. Las cuales deberán presentarse debidamente discriminadas y soportadas en el informe mensual, el pago de seguridad social y demás documentos que sustenten la ejecución del contrato; lo anterior estará sujeto al visto bueno del coordinador de la especialidad, para la posterior certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá cargar de manera oportuna la factura y demás documentos necesarios dentro de la plataforma SECOP II, siendo requisito indispensable para el trámite de la cuenta de cobro y/o factura, previa estructuración del plan de pagos en la plataforma SECOP II Mensualmente se calculará el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista, el valor a cancelar será directamente proporcional a las actividades efectivamente prestadas y soportadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación y de acuerdo a la disponibilidad de caja, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL. Este valor estimado puede variar de acuerdo a la demanda del servicio y a la contratación con las diferentes EAPB que suscriba el Hospital, y dado que los servicios de salud son un mercado imperfecto. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal No. 2250 de fecha 23 de octubre de 2026 expedida por el Coordinador Financiero. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Adherirse al Manual del Médico especialista, que hará parte integral del contrato, así como al programa de Atención del Comportamiento del Médico Especialista - ACME- establecido en dicho manual, el cual se encuentra en la plataforma ALMERA con código GER-0-01. **2).** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO: A. Responder integralmente por el uso de usuarios y claves de acceso de los sistemas de información asignados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, la entrega de usuarios o claves a terceros será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales lo que dará lugar a la liquidación unilateral del contrato. B. Prevenir, identificar, registrar, analizar, documentar, verificar y actuar como garante en la mitigación del riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, dentro del marco del programa de seguridad del paciente, a la luz de la estructura en la que está conformado el programa. C. Elaborar y / o actualizar los protocolos, guías y demás información requerida por el área de calidad a través de la plataforma establecida para el proceso, según norma fundamental y de acuerdo al perfil epidemiológico de la institución, los cuales deben ser entregados en los plazos establecidos por el líder del proceso, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de la entrega y aprobación de dichas guías y protocolos pueden generar desviaciones en la prestación del servicio por los demás integrantes del equipo de trabajo que dependen de la documentación como ruta de acción. D. Garantizar la estricta adherencia y correcto funcionamiento del proceso de registro de atenciones en salud conforme a las disposiciones establecidas en el manual de historia clínica institucional, a la luz de la responsabilidad institucional, civil o legal que corresponda según sea el caso. E. El contratista en cumplimiento de su deber, y en concordancia con los principios de legalidad, diligencia y responsabilidad profesional deberá comparecer oportunamente ante cualquier requerimiento, citación, audiencia o diligencias

formulada por autoridad administrativa, disciplinaria o judicial, relacionada con los servicios prestados, aun cuando haya finalizado el plazo contractualmente pactado dentro del contrato de prestación de servicios suscrito con la Entidad. F. El contratista se obliga a atender, responder y colaborar con brindar respuesta oportuna de manera completa y veraz a los requerimientos de información, aclaraciones, explicaciones, verificación y modificaciones de actuaciones que sean solicitadas por pacientes, familiares o autoridades de cualquier índole, que surjan a partir de los servicios prestados como profesional. **3).** Realizar todas las actividades relacionadas con eventos de salud pública de acuerdo a su competencia, conforme a lo definido en el Decreto 780 de 2016, los lineamientos de salud pública del Instituto Nacional de Salud y demás normas que lo regulen, cumpliendo las actividades de notificación obligatoria y las demás que se deriven de los protocolos definidos por el INS, así como las actividades que sean determinadas por los entes de vigilancia y control. **4).** Participar en las diferentes actividades, comités o reuniones institucionales en los que sea requerido su concurso, sin que genere costo alguno adicional al presente contrato, con el fin de fortalecer el control y monitoreo de trabajo en equipo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No. 163 del 21 de julio de 2020 o la que la modifique o derogue, lo que incluye gestión de indicadores, análisis de casos, y las demás actividades o documentos que sean solicitados como soporte para el mejoramiento continuo de los procesos. **5).** Participar activamente en el desarrollo de los Programas Institucionales aprobados mediante Resolución interna 453 de 4 de noviembre de 2022 o las que la modifiquen o deroguen. **6).** Apoyar las actividades de docencia de servicio enmarcadas en el modelo académico institucional, mediante la supervisión al personal en formación, realizando la planeación de las actividades descritas en los convenios docencia servicio, acatando las directrices del reglamento estudiantil amparadas en la Resolución 2376 de 2010 o la que la modifiquen o deroguen frente a las cargas académicas de los estudiantes, así como liderar los procesos formativos propios de sus servicios frente al modelo Académico Institucional aprobado por la junta directiva mediante los Acuerdo 05 del 22 de Mayo de 2018 o la que la modifiquen o deroguen por medio de la cual se aprueba la plataforma estratégica y Acuerdo 07 del 08 de julio de 2020 o la que la modifiquen o deroguen que aprueba el plan de desarrollo de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **Parágrafo.** El profesional que tenga a su cargo personal en formación debe actuar bajo los principios de igualdad, respeto, no discriminación, garantizando la dignidad personal, la salud física y mental, la intimidad, la honra y el buen nombre de todo el personal, procurando un ambiente sano y armónico dentro y fuera de la entidad; el desconocimiento de lo señalado. **7).** El contratista se obliga a adherirse al programa de seguridad y protección radiológica de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja". **8). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO:** a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. Está prohibido todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosas o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. No se permite trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **9). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas;

exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **10).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3 respondiendo a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **11).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **12).** El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVIENTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones especificas contractuales: **1).** Prestar los servicios especializados como intensivista pediátrico de lunes a domingo para el análisis diario de la evolución clínica de cada uno de los pacientes y definición de planes de cuidado, registrando en la historia clínica los ajustes diarios a los planes de manejo. Incluye: Verificación diaria de la complejidad del paciente según el tipo de unidad (cuidado crítico o intermedio), según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. **2).** Prestar servicios especializados como intensivista en el área de unidad de cuidados intensivos las 24 horas los 7 días de la semana presencial. Incluye: Realización de procedimientos invasivos y no invasivos, definición de planes de cuidado y manejo individual. Según la asignación del turno establecida en las listas de turno de la especialidad. **3).** Mantener la disponibilidad de la especialidad 24 horas los 7 días de la semana EN CASO DE DECLARATORIA URGENCIA MANIFIESTA, Incluye: Atención de pacientes en urgencias, interconsulta, intervenciones por parte de la especialidad y apoyo a la definición de conductas cuando el volumen de pacientes supere la capacidad del servicio, según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. **4).** Participar en actividades asociadas a los procesos de acreditación: Comités, reuniones académicas, planes estratégicos, actividades de extensión investigativa y las demás asignadas la especialidad, estos deben venir relacionados en el cuadro de turno. **5).** COORDINACIÓN:Realización cuadros de turnos de especialistas, cuya entrega deberá realizarse los días 20 del mes anterior para revisión y concertación con la Coordinación de Atención Hospitalaria. **6).** Realizar la coordinación de la especialidad: Programaciones, informes mensuales, informes trimestrales, las demás relacionadas con el correcto funcionamiento del servicio. **7).** Realizar la coordinación de personal en formación y actividades académicas del servicio: Inducción y asignación de funciones de personal en formación, asignación y revisión de actividades académicas al personal en formación, informes y evaluaciones solicitadas por parte de la coordinación docencia servicio. **8).** Reportar mensualmente el análisis y cierre de casos remitidos por el programa de seguridad del paciente en el formato establecido por el proceso para el seguimiento y trazabilidad de los mismos. **9).** Participar en actividades asociadas a la gestión: Comités, reuniones académicas, planes estratégicos, actividades de extensión investigativa y las demás asignadas la especialidad, estos deben venir relacionados en el cuadro de turno. **10).** Reportar mensualmente la gestión y cargue de guías y documentos institucionales solicitados por el área de calidad en el formato establecido por el proceso para el seguimiento y trazabilidad de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA. -SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Según lo establecido por la Subgerencia de Servicios de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se requiere la realización de las siguientes actividades:

ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTENSIVISTA PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	**REVISTA**	Prestar los servicios especializados de lunes a domingo para el análisis diario de la evolución clínica de cada uno de los pacientes y definición de planes de cuidado, registrando en la historia clínica los ajustes diarios a los planes de manejo. Incluye: Verificación diaria de la complejidad del paciente según el tipo de unidad (cuidado crítico o intermedio), según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas.
	TURNO UCI	Prestar servicios especializados en el área de unidad de cuidados intensivos las 24 horas los 7 días de la semana presencial. **Incluye:** Realización de procedimientos invasivos y no invasivos, definición de planes de cuidado y manejo individual. Según la asignación del turno establecida en las listas de turno de la especialidad.
	APOYO AL SERVICIO DE URGENCIAS EN DECLARATORIA URGENCIA MANIFIESTA	Mantener la disponibilidad de la especialidad 24 horas los 7 días de la semana EN CASO DE DECLARATORIA URGENCIA MANIFIESTA, Incluye: Atención de pacientes en urgencias, interconsulta, intervenciones por parte de la especialidad y apoyo a la definición de conductas cuando el volumen de pacientes supere la capacidad del servicio, según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas.
	ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN	Participar en actividades asociadas a los procesos de acreditación: Comités, reuniones académicas, planes estratégicos, actividades de extensión investigativa y las demás asignadas la especialidad, estos deben venir relacionados en el cuadro de turno
	COORDINACIÓN	Realización cuadros de turnos de especialistas, cuya entrega deberá realizarse los días 20 del mes anterior para revisión y concertación con la Coordinación de Atención Hospitalaria. Realizar la coordinación de la especialidad: Programaciones, informes mensuales, informes trimestrales, las demás relacionadas con el correcto funcionamiento del servicio. Realizar la coordinación de personal en formación y actividades académicas del servicio: Inducción y asignación de funciones de personal en formación, asignación y revisión de actividades académicas al personal en formación, informes y evaluaciones solicitadas por parte de la coordinación docencia servicio. Reportar mensualmente el análisis y cierre de casos remitidos por el programa de seguridad del paciente en el formato establecido por el proceso para el seguimiento y trazabilidad de los mismos. Participar en actividades asociadas a la gestión: Comités, reuniones académicas, planes estratégicos, actividades de extensión investigativa y las demás asignadas la especialidad, estos deben venir relacionados en el cuadro de turno. Reportar mensualmente la gestión y cargue de guías y documentos institucionales solicitados por el área de calidad en el formato establecido por el proceso para el seguimiento y trazabilidad de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2.** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6.** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7.** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8.** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y velará por los intereses del mismo. También, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de

2011; articulo 28 y 29 de la Resolución No 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con apoyo a la supervisión de la Coordinación Atención Hospitalaria, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato; se aportarán las fuentes de verificación y se certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta su liquidación
Responsabilidad Civil profesional	X		1000 SMLMV para Médicos especialistas y generales.	Duración del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se

requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 2#35a-27 la pradera, Teléfono: 3204238700, correo electrónico: cmojicaw1@gmail.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*